



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

OFICIO N° 139.04.3.- 0447 (18)

BITÁCORA: 19/F7-0144/02/18

Guadalupe Nuevo León, 02 de Agosto de 2018

EJIDO PUERTO DEL AIRE, GRAL. ZARAGOZA, N. L.

En atención al Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de fecha 28 de Febrero de 2018, recibido en esta Delegación Federal el día 28 de Febrero de 2018, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracciones XXII y XXVIII, y 97 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 53, 54 y 59 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1 y 40 fracción IX inciso d, XIX, XXII y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, y su reforma publicada en el citado medio de comunicación oficial el 31 de octubre de 2014, esta Delegación Federal no tiene inconveniente en que se realice el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se asigna el código de identificación para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables para la ejecución del Estudio Técnico, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado
Ejido Puerto del Aire	General Zaragoza	Nuevo León

2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre del predio: Ejido Puerto del Aire

Vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	23° 55' 23.7"	99° 36' .2"
2	23° 53' 36.2"	99° 35' 5.4"
3	23° 53' 54"	99° 33' 44.6"
4	23° 53' 53.6"	99° 33' 32.4"
5	23° 52' 5.4"	99° 31' 35.4"
6	23° 51' 1.8"	99° 33' 32.2"
7	23° 51' 6.4"	99° 33' 35.2"
8	23° 50' 59.9"	99° 34' 6"



Recibi Original
14/08/18
Jose Amaya Garcia

PS



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

OFICIO N° 139.04.3.- 0447 (18)

BITÁCORA: 19/F7-0144/02/18

Guadalupe Nuevo León, 02 de Agosto de 2018

9	23° 50' 27.7"	99° 34' 16.8"
10	23° 50' 41.1"	99° 35' 12.8"
11	23° 50' 23.9"	99° 35' 26.2"
12	23° 50' 11.4"	99° 35' 47.6"
13	23° 49' 44.5"	99° 35' 28.3"
14	23° 50' 10"	99° 34' 52.7"
15	23° 49' 48.2"	99° 34' 42.7"
16	23° 49' 51.5"	99° 34' 27.4"
17	23° 49' 16.8"	99° 34' 9.9"
18	23° 48' 56.5"	99° 33' 58.8"
19	23° 48' 33.1"	99° 33' 54.3"
20	23° 48' 25.1"	99° 33' 48.5"
21	23° 48' 11.8"	99° 33' 36.3"
22	23° 46' 31.6"	99° 34' 36"
23	23° 45' 46.3"	99° 36' 7.8"
24	23° 47' 8.9"	99° 36' 54.2"
25	23° 47' 8.8"	99° 36' 54.2"
26	23° 47' 51.1"	99° 37' .9"
27	23° 48' 41.4"	99° 37' 25.6"
28	23° 49' 27.4"	99° 37' 20.4"
29	23° 49' 55"	99° 37' 21.6"
30	23° 50' 42.5"	99° 37' 35.2"
31	23° 51' 9.4"	99° 36' 59.2"
32	23° 51' 9.6"	99° 36' 58.9"
33	23° 51' 11.4"	99° 36' 56.5"
34	23° 51' 15.3"	99° 36' 51.5"
35	23° 51' 16.6"	99° 36' 49.8"
36	23° 51' 19.9"	99° 36' 45.5"
37	23° 51' 21.8"	99° 36' 43"
38	23° 51' 24.9"	99° 36' 38.9"
39	23° 51' 43.5"	99° 36' 29.7"
40	23° 51' 43.8"	99° 36' 29.7"
41	23° 51' 47.9"	99° 36' 27.7"
42	23° 52' 18.3"	99° 36' 29.2"
43	23° 53' 1.9"	99° 36' 16.3"
44	23° 53' 44"	99° 36' 23.6"
45	23° 53' 54.2"	99° 36' 25.4"





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

OFICIO N° 139.04.3.- 0447 (18)

BITÁCORA: 19/F7-0144/02/18

Guadalupe Nuevo León, 02 de Agosto de 2018

46

23° 53' 48.4"

99° 35' 42.2"

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 7,702,937 ha

Superficie total a aprovechar: 1,912 ha

Especie(s) y parte(s) por aprovechar:

Tallos

de *Tillandsia usneoides*

Cantidad total por aprovechar:

Tillandsia usneoides

1,227,513.00

Kilogramos

Para la superficie a intervenir de 1,912 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Estudio Técnico, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
1	02/08/18	01/08/19	Ejido Puerto del Aire	<i>Tillandsia usneoides</i>	323.00	239,258.00	1

Subtotal Anualidad: 1

239,258.00

Anualidad: 2

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
2	02/08/19	01/08/20	Ejido Puerto del Aire	<i>Tillandsia usneoides</i>	344.00	224,433.00	1

Subtotal Anualidad: 2

224,433.00

Anualidad: 3





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

OFICIO N° 139.04.3.- 0447 (18)

BITÁCORA: 19/F7-0144/02/18

Guadalupe Nuevo León, 02 de Agosto de 2018

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
3	02/08/20	01/08/21	Ejido Puerto del Aire	<i>Tillandsia usneoides</i>	372.00	232,250.00	1

Subtotal Anualidad: 3

232,250.00

Anualidad: 4

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
4	02/08/21	01/08/22	Ejido Puerto del Aire	<i>Tillandsia usneoides</i>	417.00	259,556.00	1

Subtotal Anualidad: 4

259,556.00

Anualidad: 5

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
5	02/08/22	01/08/23	Ejido Puerto del Aire	<i>Tillandsia usneoides</i>	456.00	272,016.00	1

Subtotal Anualidad: 5

272,016.00

Total

1,227,513.00

1. VIGENCIA

Hasta el 01 de Agosto de 2023.

- El responsable de la ejecución del Estudio Técnico será el (la) ING. MARGARITO MARTINEZ DAVILA, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro COAH, Tipo UI, Volumen 1, Número 4, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 108, fracción II, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

OFICIO N° 139.04.3.- 0447 (18)

BITÁCORA: 19/F7-0144/02/18

Guadalupe Nuevo León, 02 de Agosto de 2018

Nombre del predio

Código de identificación

Ejido Puerto del Aire

N-19-024-PUE-001/18

4. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Estudio Técnico, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento

Parte por aprovechar

Nombre científico

NOM-008-SEMARNAT-1996: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para

Tallos

Tillandsia usneoides

realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de cogollos.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16, fracciones VII y IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que:

1. En caso de terminación de la prestación de servicios técnicos forestales del responsable de dirigir la ejecución del Estudio Técnico, deberá dar aviso a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 83, párrafo primero, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de febrero de 2005, vigente a partir del día 23 de marzo de 2005. Asimismo, en caso de cambio de prestador de servicios técnicos forestales, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por el artículo 83, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
2. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
3. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable, deberá realizarlos ante esta Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40, fracción XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.
4. De conformidad con el artículo 62, fracción IX, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades realizadas en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Estudio Técnico. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente al año que se informe.
5. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar las facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario, se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

OFICIO N° 139.04.3.- 0447 (18)

BITÁCORA: 19/F7-0144/02/18

Guadalupe Nuevo León, 02 de Agosto de 2018

Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de requerir la constancia de inscripción en el Registro Forestal Nacional relativa a su aviso, deberá presentar ante esta unidad administrativa la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a EJIDO PUERTO DEL AIRE, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL



[Firma manuscrita]
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN

LIC. PLÁCIDO GONZÁLEZ SALINAS

C.c.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Presente.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. Presente.
Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Presente.
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado en Nuevo León de la PROFEPA. Edificio.

Archivo.

[Firma manuscrita]
PCM. ANBE. IAGH.

